

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Ocho (8) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470014189005 <b>20210026001</b>
DEMANDANTE	HORST EDWARD CABALLERO PRADO
DEMANDADO	ROSA RESTREPO DE PEINADO
CLASE DE PROCESO	CONFLICTO DE COMPETENCIA
DESPACHOS EN CONFLICTO	JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS y JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Se procede a resolver el conflicto negativo de competencia provocado por el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas frente al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ambos de esta ciudad.

### **ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN**

Por auto de calenda 6 de febrero de 2020, la titular del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, declaró la falta de competencia para conocer la demanda promovida por HORST EDWARD CABALLERO PRADO contra ROSA RESTREPO DE PEINADO, alegando el vencimiento del término indicado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

El expediente fue inicialmente remitido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito a fin de desatar un recurso de apelación concedido en el auto antes mencionado, no obstante, dicha agencia judicial dispuso la devolución del expediente al juzgado de origen a fin de que se remitiera antes al despacho que debía conocer del trámite acaecida la nulidad del artículo 121 del C.G. del P.

Una vez en el despacho de origen, el expediente fue remitido por pérdida de competencia al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual resolvió, mediante proveído del pasado 5 de marzo de 2020 declararse incompetente por considerar que en el asunto objeto de controversia no ha acaecido la nulidad de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, y en consecuencia, suscitó

el conflicto de competencia con el despacho que conociera el proceso inicialmente.

Sin embargo, se observa de igual modo, que la presente litis registra una remisión a segunda instancia, concretamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad a quien le había correspondido por reparto el conocimiento del recurso de apelación contra el proveído que inicialmente había negado la nulidad por pérdida de competencia. No obstante, al recibir el expediente a fin de resolver la apelación interpuesta determinó que debía primero remitirse el expediente al juzgado que sigue en turno para que continúe el conocimiento de la presente litis en primera instancia.

Devuelto el expediente al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas, este procede a remitirlo al Juzgado Quinto de la misma especialidad y categoría en virtud de la declaratoria de incompetencia previamente reseñada. Una vez recibido el paginario, el despacho receptor del proceso decidió declararse incompetente, sometiendo el presente asunto a un nuevo reparto para desatar el conflicto de competencia.

Sin embargo, debe advertirse que resulta claro para esta funcionaria que el despacho que ha debido conocer del presente conflicto de competencia por adjudicación es el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, toda vez que ya registra un reparto de segunda instancia de parte de uno de los despachos involucrados en virtud de lo indicado por el artículo 7, numeral 5 del Acuerdo No. 1472 DE 2002, por lo que en cumplimiento de dicha normativa se hace obligatorio la remisión de la presente causa al operador judicial que inicialmente conociera de la alzada que en su oportunidad no fuere resuelta.

En ese orden de ideas, se ordenará el envío del presente asunto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que sea este quien proceda a la resolución del presente conflicto de competencia de conformidad con lo expuesto en el párrafo que antecede.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **REMITIR** de manera inmediata el presente conflicto de competencia al Juzgado Cuarto Civil del Circuito por las razones que anteceden.

**SEGUNDO:** Comunicar esta decisión al Juzgado Quinto y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**  
Jueza